

Pres.

Falor
Mariano
Pera
Cordero
Carrote
Dovilla
Flores
Molinero
Puerta
Cruz
Urbina
Plata
Amado
Munoz
Espinoza

Acta Comité.

En Sevilla, a 27 de Septbre de 1962. Con asistencia del Presidente, Presidente Suplente, Sr. Pera, y Vocales indicados al margen, se reúne este Jurado, en funciones de Comité, previa citación en forma y a la hora señalada, 6 de la tarde.

Cumplimentándose el Orden del día, se tratan los siguientes asuntos:

- 1º. Lectura y aprobación acta anterior.- Se lee el acta anterior que se aprueba por unanimidad.
- 2º. Informe accidentes Agosto pasado.- El Presidente da lectura a la relación de accidentados en el expresado mes, resultando en total 31, 10 resvalos, 19 liras y 2 graves. Justina, a continuación, el Sr. Pera, sobre índices de gravedad por enfermedad y accidentes, resultando "muy bueno" y "bueno", respectivamente.
- 3º. Pregos y preguntas.- No existiendo más asuntos a tratar finaliza la reunión, extendiéndose el presente, que firman el Presidente y el Secretario.

El Secretario.

El Presidente

Pres.

Falor
Mariano
Cordero
Carrote
Flores
Molinero
Puerta
Cruz
Urbina
Dovilla
Plata
Munoz

Acta del Jurado.

En Sevilla, a 27 de Septbre de 1962. Con asistencia del Presidente, Presidente Suplente, y Vocales indicados al margen, se reúne este Jurado en funciones del mismo y sesión ordinaria, previa citación en forma, a la hora señalada, 6 y media de la tarde.

Cumplimentándose el Orden del día, se tratan los siguientes puntos:

- 1º. Lectura y aprobación acta anterior.- El acta anterior es aprobada por unanimidad, tras haberle dado lectura el Secretario.
- 2º. Convenio Colectivo para el sector Lana de la Empresa.- El Jurado acuerda, por unanimidad, solicitar conjuntamente con la Empresa, del Ilmo. Sr. Delegado Proor. de Sindicatos, la iniciación de deliberaciones para la aprobación de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, para el personal que presta sus servicios en las Fabricas Laneras de la Empresa y que rige en la actualidad por la Reglamentación de Trabajo para el sector Lana de la Industria Textil, aprobada por Orden de 28 de marzo de 1943, publicada en el B.O.E. de 13 de Abril del mismo año. Así mismo ha aprobado

Acta Jurado (continuación)

do, por unanimidad, el texto de los puntos que han de ser objeto de deliberación y que han sido redactados conjuntamente por la Empresa y el Jurado. La citada propuesta de Convenio es la otra que la adaptación del existente en vigor en Sabadell y Terrasa, con las variantes, en cuanto a forma, para su adaptación a nuestra Empresa, existiendo solo las reformas de fondo que, sin variar para nada el espíritu de aquel, aseguran, a juicio de las partes interesadas, una más avanzada armonía entre capital y trabajo, para lo cual se da redacción a un artículo en el que la parte económica renuncia a hacer uso del derecho que le concede el art. (106 en Sabadell y Terrasa) en el sentido de que en los supuestos previstos en el mismo, abonará a sus productores no solo el salario inicial y los aumentos por antigüedad, sino también el Plus de Convenio que establecen las tablas de salarios para cada categoría personal, accediendo la parte social como compensación a que los obreros se comprometan a trabajar horas extraordinarias cuando la Empresa les requiera para ello con la limitación en el número de estas que establecen las disposiciones legales. También se redacta un nuevo art. en el que se consigna que cuando el personal masculino desempeñe puestos o categorías previstos en la tabla de salarios como femeninos percibirá la retribución establecida en la misma, (salario inicial y Plus de actividad) aumentada en un 25%. Se establece, al mismo, que el importe de los aumentos por antigüedad adquiridos por cada trabajador quedan congelados al entrar en vigor el Convenio, en vez de 1º de Abril como decía el de Sabadell y Terrasa. Finalmente se suprimen diferentes cargos de tejedores y se establecen para este oficio solo los de Tejedor novedad pie-pie - 1, 2, 3 y 4 telares, tejedor novedad automáticos y el de general lisos, sustitución que se lleva a efecto con el consentimiento de los tejedores Antonio Borrera Perez, Baltasar Casas Parra, Manuel Lopez Duran y Antº Raúl Roy, requeridos por el Jurado y que manifestación que llevados en la actualidad en tejedor 2 telares pie-pie o 4 automáticos esperaban no ser sometidos a una actividad agotadora si se les aumentaba máquinas, temores que desecharon al ser leído el art. (108 de Sabadell y Terrasa) accediendo, como antes de &c, juntamente con el Jurado, a la aprobación de este punto. Sea designados seguidamente

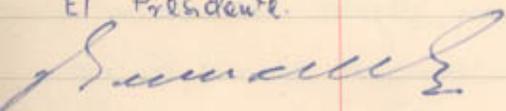
Acta del Jurado (Continuación)

te, candidatos para formar parte de la Comisión mixta, por la parte social, -Moamuel Garcia Flores, por unanimidad y Francisco Muñoz Guerrero, con un voto en contra. A solicitud del Vocal Garcia Flores, conviene el Jurado en pleno que sean las resoluciones ya dictadas por Sabadell y Ferrasa las que sirvan como jurisprudencia o guía en lo que sea adaptable a la Comisión mixta que se creará.

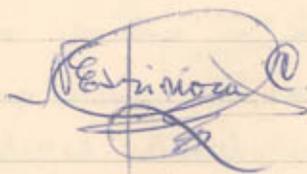
- 3º. Contestación al escrito de los Ayudantes de Bobinadores. - Manifiesta la Presencia acceder a lo solicitado, clasificando a los reclamantes como Oficiales Bobinadores.
- 4º. Plus familiar - Informe Com. Distribuidora. - No existiendo ningún asunto a resolver queda cumplimentado este punto.
- 5º. Ruegos y preguntas. - Tras la presentación de varios escritos, aprobados por unanimidad, no existiendo más asuntos a tratar, finaliza la reunión de la que se entiende el presente acta que firman el Presidente y el secretario.

10 Bº

El Presidente.



El Secretario



En Lerida, a 4 de Octubre de 1962. En la Sala del Consejo, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo y con la asistencia del Ilmo. Sr. Delegado de Sindicatos, Vicepresidente de Ordenación Social, Presidente de la Sección Social, Director Gerente de la Empresa, Presidente y Presidente Suplente del Jurado de la misma, Jueces y Vocales del Jurado, se reúne el mismo, en sesión extraordinaria, a las 11 de su mañana.

El objeto de la reunión es el de aclarar numerosas dudas presentadas por tejidos de Algodón sobre la interpretación dada por la Empresa a la Resolución establecida por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, haciendo suyo el informe emitido por la Comisión Mixta Nacional.

Archivo Histórico

CCO
Comisiones Obreras de Cataluña

Tras la exposición por ambas partes de sus puntos de vista, se llega al acuerdo unanime de dirigirse a los Sres Coscolla y